



MUNDIALITO

8VA EDICIÓN

REGLAMENTO DE SANCIONES



Art. 1. El presente reglamento de SANCIONES es de carácter obligatorio en su observancia para todos los equipos participantes de la CSP durante los juegos oficiales programados por el Comité Organizador.

Art. 2. El nombramiento de los integrantes de la Comisión Disciplinaria es responsabilidad del Comité Organizador y puede removerlos en el momento que lo crea conveniente.

Art. 3. La Comisión Disciplinaria es el órgano responsable de aplicar las sanciones a todos los participantes (Clubes / equipos, cuerpo técnico, jugadores, árbitros) con motivo de las faltas cometidas en el TORNEO (antes, durante y después de cada partido) y mismas que sean reportadas en los registros arbitrales (cédulas) , por los coordinadores y / o ampliaciones correspondientes .

Art. 4. La Comisión Disciplinaria, al dictar sus resoluciones, deberá basarse en:

- Reglamento de Competencia de la MUNDIALITO, FMF y FIFA
- La cédula arbitral tomando en cuenta el principio de inviolabilidad de la misma, en cuanto se trate de infracciones a las Reglas de juego e incidentes ocurridos durante los partidos oficiales del torneo.
- Informe del Coordinador de cancha / sede.
- Declaraciones de las partes y de los testigos, las pruebas materiales, los informes periciales, fotografías y las grabaciones de audio y video.
- Documentos o cualquier otro elemento de prueba que le sea presentado con motivo de violaciones cometidas al Reglamento de Competencia.

Art. 5. Las resoluciones que dictamine la Comisión Disciplinaria deberán emitirse cuando menos por dos de sus tres miembros y serán de carácter oficial para su atención por los participantes.



Art. 6. La Comisión Disciplinaria se reunirá diariamente, al término de la jornada para sancionar las cedulas de juego y emitir el reporte de sanciones correspondiente.

Art. 7. El árbitro es la máxima autoridad en el terreno de juego y los equipos participantes están obligados a brindarle a él y a sus compañeros las condiciones propicias para el desarrollo de su trabajo.

Art. 8. Las sanciones a aplicar por la Comisión Disciplinaria son las siguientes: • Amonestaciones. • Suspensiones e Inhabilitaciones temporales. • Expulsiones. Todo dependiendo de la gravedad de las faltas cometidas y reportadas por el árbitro.

Art. 9. Las faltas que cometan los jugadores y miembros del cuerpo técnico (dependiendo la gravedad) se clasificaran de: **Primero, Segundo, Tercero y Cuarto grado.**

Art. 10. Son faltas de **primer** grado y ameritan **amonestación** todas aquellas incluidas en los conceptos de **Conductas Incorrectas.**

10.1. Comete de forma temeraria una de las siete infracciones sancionables con un tiro libre directo: **«Temeraria»** es la acción en la que un jugador realiza una acción que entraña daño físico (no necesariamente grave) sin tener en cuenta el riesgo o las consecuencias para su adversario. Definido como conducta antideportiva:

- cargar;
- saltar encima;
- dar una patada o intentarlo;
- empujar;
- golpear o intentarlo (cabezazos incluidos);
- hacer una entrada o disputarle el balón
- comete zancadilla o intentarlo.

10.2 Un jugador será **amonestado** si realiza alguna de las acciones siguientes:

- retrasar la reanudación del juego;
- mostrar desaprobación con palabras o acciones;
- entrar o volver a entrar en el terreno de juego, o bien abandonarlo, de manera deliberada y sin permiso del árbitro;
- no respetar la distancia reglamentaria en un saque de esquina, un lanzamiento de falta o un saque de banda;
- infringir reiteradamente las Reglas de Juego (no está definido el número de infracciones ni existe otro tipo de indicación).

10.3. Otras amonestaciones (existen diferentes acciones en las cuales se amonestará a un jugador por conducta antideportiva), entre ellas:

- intentar engañar al árbitro, p. ej. al fingir una lesión o aparentar haber sido objeto de una infracción (simulación);
- intercambiar su puesto con el del guardameta durante el juego o sin permiso del árbitro;
- cometer de manera temeraria una infracción sancionable con libre directo;
- tocar el balón con la mano para obstaculizar o impedir que progrese un ataque prometedor;
- cometer una falta con la que se interfiere en un ataque prometedor o se acaba evitando, excepto cuando el árbitro concede un tiro penal por una infracción con disputa del balón;
- tocar el balón con la mano al intentar marcar un gol (independientemente de consiga o no) o en un intento de evitar un gol del adversario sin conseguirlo;
- efectuar marcas no autorizadas en el terreno de juego;
- jugar el balón cuando está saliendo del terreno de juego, después de haber recibido permiso para abandonarlo;
- mostrar falta de respeto al espíritu del fútbol;
- emplear de forma deliberada un truco para pasar el balón a su guardameta (incluso mientras ejecuta un tiro libre) con la cabeza, el pecho, la rodilla, etc. a fin de burlar la regla, independientemente de si el guardameta toca el balón con la mano;
- distraer con palabras y comentarios a un adversario durante el juego o en una reanudación.

10.4 Amonestaciones por **celebración de un gol**.

- trepar a las vallas perimetrales o acercarse a los espectadores generando problemas de seguridad;
- gesticular o actuar de forma provocadora o exaltada;
- cubrirse la cabeza o la cara con una máscara o artículos;
- quitarse la camiseta o cubrirse la cabeza con ella.

Art. 11. Se consideran faltas de **segundo** grado, ameritando **expulsión** del terreno de juego, así como suspensión de **una (1) jornada de suspensión** (en todas las categorías elegibles) **exceptuando recibir una segunda amonestación**.

- impedir mediante una infracción por mano un gol o evitar una ocasión manifiesta de gol (excepto en el caso del guardameta dentro de su propia área);
- evitar un gol o una ocasión manifiesta de gol de un adversario que se dirige a la portería del infractor mediante una infracción sancionable con un tiro penal (excepto aquellas situaciones, el infractor solamente será amonestado si con la infracción se pretendía jugar el balón; en el resto de acciones (p. ej. agarrar, arrastrar, empujar, imposibilidad de jugar el balón, etc.), el infractor deberá ser expulsado;
- juego brusco y grave (faltas de extrema dureza). Comente con el uso de fuerza excesiva una de las siete faltas sancionables con tiro libre directo estando el balón en disputa;
- Los típificadas bajo el concepto de conducta violenta 1. *(ser culpable de conducta violenta con el balón en juego más no en disputa)*.

Aquellos jugadores, suplentes o jugadores sustituidos que sean expulsados deberán abandonar igualmente las inmediaciones del terreno de juego y del área técnica.

Art. 12. Se consideran faltas de **tercer** grado, ameritando **expulsión** del terreno de juego, así como suspensión de **dos (2) jornadas de suspensión** (en todas las categorías elegibles).

- escupir o morder a alguien;
- las típificadas bajo el concepto de conducta violenta 2- por golpear con el codo, brazo, puño, rodilla, etc., con la intención de lesionar a un contrario independientemente si el balón está en disputa o no; por iniciar o inducir a la violencia a sus compañeros.
- emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes; a un adversario, a un compañero, árbitro, árbitro asistente, a un espectador, oficiales de partido, cuerpo técnico, etc.
- las típificadas bajo el concepto de lanzamiento de objetos empleando una fuerza excesiva: -si el balón está en juego y un jugador, sustituto o jugador sustituido lanza un objeto contra un rival o cualquier otra persona empleando fuerza excesiva.

Art. 13. Son faltas de **Cuarto** Grado ameritando **expulsión del terreno de juego y además será evaluada la sanción por el Comité Disciplinario**, son típificadas bajo el concepto de **“Acción Grave”**:

- Los (jugadores, cuerpo técnico, porra identificada) que actúen en casos de conducta violenta con alevosía y ventaja, causando daños o lesión al contrario o compañero.
- Los (jugadores, cuerpo técnico) por Intento de agresión o agresión de cualquier tipo a miembros del Comité Organizador.
- Los (jugadores, cuerpo técnico) por Intento de agresión o agresión de cualquier tipo a miembros del Cuerpo Arbitral.
- Los (jugadores, cuerpo técnico, porra identificada) por Conducta injuriosa o violenta dirigida a cualquier persona del público.



- Los (jugadores, cuerpo técnico, porra identificada) por Participar activamente en una riña (plenamente identificados).

- **En caso de invasión por parte de la porra / público identificado sin autorización del árbitro al terreno de juego realizando agresión verbal o física a miembros del Comité Organizador, agresión a miembros del Cuerpo Arbitral o participación en riña o bronca, se expulsará al equipo del torneo.**

Art. 14. Son faltas del **Cuerpo Técnico** típificadas como tipo A y serán motivo de **expulsión** del terreno de juegos y **una (1) jornada de suspensión** (en todas la categorías elegibles)

- Entrar al terreno de juego sin permiso del árbitro.
- No acatar diligentemente las disposiciones del árbitro.
- Ordenar a sus jugadores que no acaten las disposiciones del árbitro.
- Retardar en cualquier forma el inicio o reanudación del juego.
- Protestar las decisiones del cuerpo arbitral.
- Ordenar a los jugadores retardar el inicio o reanudación del juego.

1 jornada de suspensión (en todas las categorías elegibles)

Faltas **Graves** cometidas por **cuerpo técnico**.

- Insultar o agredir a un adversario.
- Insultar o agredir a cualquier miembro del Comité Organizador.
- Insultar o agredir a cualquier miembro del cuerpo arbitral.

La aplicación de las sanciones será de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y serán juzgados en la misma forma que los jugadores.



Art. 15. La agresión física a los integrantes del Cuerpo Arbitral, por cualquier medio, serán sancionados con la suspensión durante 1 (un) año calendario y boletinado a los diversos organismos competentes para hacer efectivo el cumplimiento del castigo

Art. 16. El Cuerpo Técnico es responsable de la afición / porra de su equipo, pudiendo ser sancionado el mismo equipo a causa del comportamiento de su afición y todo dependerá de la gravedad reportada por el árbitro.

Art. 17. El presente reglamento ampara a todos los integrantes de los equipos que estén acreditados ante el Comité Organizador, aun cuando no sean señalados en su contenido.

Art. 18. En los casos de que un equipo cometa una infracción tipificada como alineación indebida, será sancionado con la pérdida del partido.

Art. 19. Cada equipo se compromete a leer y conocer el reglamento de competencia y de sanciones antes de iniciar el torneo, por lo que el desconocimiento del presente escrito es responsabilidad de cada equipo.

Art. 20. Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para sus Autoridades y sus afiliados. Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por el comité organizador.



MUNDIALITO
2VA EDICIÓN